## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

El suscrito Luis María Aguilar Castillo, diputado de la representación legislativa del Partido Nueva Alianza en este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 81 y 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, me permito exponerles las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Puntualizando que se han manifestado diversas voces por parte de los diputados del Congreso de la Unión en modificar el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a diversas leyes con relación al sistema educativo pero es importante precisar que el objetivo es que se revisen y fortalezcan las capacidades de las entidades y actores involucrados ,resaltando que la valoración objetiva de la idoneidad docente, de los instrumentos de la evaluación, de los procesos que involucran condiciones laborales de las y los maestros que están contemplados y considerados en su normativa ,requieren obligadamente de capital humano ,logística y metodológicamente capaz de diagnosticarla de manera precisa para hacer las reformas necesarias a fin lograr las mejores condiciones educativas para los educandos y la mayor de las garantías laborales para los docentes .

La evaluación docente solo debe ser para identificar las fortalezas y debilidades de las maestras y maestros para que la autoridad educativa les otorgue la capacitación y los instrumentos necesarios para mejorar su labor docente en bien de los educandos y no para sancionar, por estas razones y por los argumentos expuestos en líneas anteriores que por este conducto y con fundamento en los artículos 18 de la ley de Gobierno del

Poder Legislativo y 82 fracción VI del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de punto de:

## ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- El H. Congreso del Estado de Yucatán, exhorta al Congreso de la Unión, para que en las modificaciones que se lleven a cabo al Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Leyes General del Servicio Profesional Docente, General Educación y para el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se respeten todos los derechos que han adquirido los maestros y maestras de México a fin de garantizar su seguridad social, Certeza laboral y Económica.

## **TRANSITORIOS**

ARTICULO UNICO.- <u>Publíquese este acuerdo en el Diario oficial del</u> Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo anterior y por su obvia resolución con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la ley de Gobierno del Poder legislativo del Estado de Yucatán solicito la dispensa del trámite de segunda lectura y se discuta en esta sesión del pleno en estos momentos.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida Yucatán, en el edificio del Poder Legislativo de nuestro estado, a los 3 días del mes de octubre del año 2018.

Dip. Luis María Aguilar Castillo